

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 693-2023-UNAM**

Moquegua, 17 de agosto de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 334-2023-VIPAC-UNAM del 16.08.2023, el Informe N.º 0795-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 15.08.2023, el Informe Técnico N.º 015-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM del 14.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 0795-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa que, en mérito a la recepción de expedientes presentado por estudiantes, peticionando Amnistía Académica, conforme a lo previsto en la Directiva; al respecto, la citada dependencia, previa evaluación técnica a través del Informe Técnico N.º 015-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM, concluye que, es procedente viabilizar la solicitud presentada, por el Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; quienes cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; y, se disponga el retorno de los recurrentes, para el semestre académico 2023-II.

Que, con Oficio N.º 334-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que de conformidad a lo señalado en el Artículo 5º de la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2023 que dice textualmente: "La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señale que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente"; para ello, los estudiantes deberán efectuar el pago por concepto de autorización de reingreso de estudios (S/ 78.60), según lo establecido en el T.U.P.A. de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0150-2020-UNAM.

Que, al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2022-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adoptarán al Plan de Estudios vigente; por tanto, se advierte que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infiriendo que los señores Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; de allí que, solicitan su reconocimiento; por tanto, teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es procedente aprobar en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los solicitantes antes mencionados por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los señores Sr. JOSEF AMILCAR ONTIVEROS MAYORGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; DICLA RAQUEL MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH MAMANI HUMIRI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación por Amnistía Académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua, de los siguientes estudiantes:

Nº	DNI	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	PLAN	MOTIVO ABANDONO DE ESTUDIOS	ÚLTIMA MATRÍCULA	ESTADO ACTUAL	SITUACIÓN	CONDICIÓN DE REGISTRO ASIGNATURAS MATRÍCULA 2023-II
1	73319337	2014103022	ONTIVEROS MAYORGA, JOSEF AMILCAR	INGENIERIA DE MINAS	2008	LABORAL	2015-I	SANCIONADO	DEBIÓ RETOMAR ESTUDIOS 2016-II TIENE 3 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	REQUERIR CURSO DIRIGIDO: MATEMATICA I REDACCION COMUNICACIÓN INTRODUCCION A LA PROGRAMACION
2	46984304	2010102010	MAMANI HUMIRI, DICLA RAQUEL	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2008	MATERNIDAD ECONÓMICO	2016-I	SANCIONADO	DEBIÓ RETOMAR ESTUDIOS 2017-II TIENE 3 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	MATRÍCULAR CURSO EQUIVALENTE: MECANICA DE FLUIDOS REQUERIR CURSO DIRIGIDO: MICROBIOLOGIA AGROINDUSTRIAL ORGANOS Y MAQUINAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 693-2023-UNAM

3	73302808	2012102003	MAMANI HUMIRI, YELICA RUTH	INGENIERIA AGROINDUSTRI AL	2008	MATERNIDAD ECONÓMICO	2016-I	SANCIONADO	DEBIÓ RETOMAR ESTUDIOS 2016-II TIENE 2 CURSOS PARA 4TA. MATRÍCULA PLAN DE ESTUDIOS NO VIGENTE	REQUERIR CURSO DIRIGIDO: BIOQUÍMICA DE LOS ALIMENTOS ORGANOS Y MAQUINAS
---	----------	------------	-------------------------------	----------------------------------	------	-------------------------	--------	------------	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL



Presidencia  
VPAE  
VPI  
DASA  
EPMA  
EPMA  
DTI

LICD./Esp.  
Archivo